

**Quillota, 08 de Noviembre de 2022.**

**Alcaldía decretó hoy lo que sigue:**

**D.A. NUM: 10296 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°80/2022 de 26 de Octubre de 2022 de Director de Cultura a Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita dictar Decreto Alcaldicio que apruebe “**Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos**”, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, Las Artes y El Patrimonio Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Quillota, de 29 de septiembre de 2022, en el marco del Proyecto de Interculturalidad e Inclusión a Migrantes;
2. Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Quillota;
3. Resolución Exenta N°1190 de 20 de Octubre de 2022, que aprobó Convenio de cooperación y Transferencia de recursos, entre la Subsecretaria de las Culturas y Las Artes, representada por la Secretaria Regional Ministerial, Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Quillota de 30 de septiembre de 2022;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO: APRUÉBASE** el siguiente “**Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos**”:

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Cultura 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Jurídico 6. Administración Municipal 7. Secretaría Municipal.

**OCS/XVA/sgf.-**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**REGIÓN VALPARAÍSO**  
**Y**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

En Valparaíso, a 29 de septiembre de 2022, entre la **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso**, RUT 65.523.750-K, representada por su **Secretaría Regional Ministerial**, doña Patricia Eliana Mlx Jimenez, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor 233 Piso 2, Valparaíso, en adelante "La SEREMI" y la **Ilustre Municipalidad de Quillota** en adelante "la Municipalidad", RUT N 69.060.100-1, representada por su **Alcalde don Oscar Rodolfo Calderón Sánchez**, cédula nacional de identidad número 8.477.743-9 ambos domiciliados para estos efectos en Maipú N° 330, 2º piso, comuna y ciudad de Quillota, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos**:

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley N° 21.045. Señalando en el art. 1° N° 8 de dicha ley el reconocimiento a la memoria histórica como pilar fundamental de la cultura y del patrimonio intangible del país, que se recrea y proyecta a sí misma en un permanente respeto a los derechos humanos, la diversidad, la tolerancia, la democracia y el Estado de Derecho.

2. Que el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las Industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomienda. En cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que será un colaborador directo del Delegado Presidencial Regional, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio.

3. Que, asimismo, el numeral 27 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al Ministerio, dentro de sus funciones, la facultad de Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Cultura
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/sgf.-

4. Que, la Unidad de Ciudadanía Cultural de esta Seremi, en el marco del Programa Migrantes consideró relevante para el desarrollo de sus objetivos la suscripción de un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la I. Municipalidad de Quillota.
5. Que, La Ilustre Municipalidad de Quillota, desarrollará en su Centro Cultural Municipal Leopoldo Silva Reynoard una programación migrante durante el segundo semestre del 2022.
6. Que, en el contexto señalado, de acuerdo a sus funciones y fines, y la relevancia que tiene la realización de las actividades referidas para el ámbito cultural, la SEREMI y la Municipalidad se encuentran facultadas para celebrar el presente instrumento;

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO. GENERALIDADES Y OBJETIVOS:**

**I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

La Ilustre Municipalidad de Quillota, en su Centro Cultural Municipal Leopoldo Silva Reynoard realizará una programación migrante durante el segundo semestre del 2022. Dicha programación busca visibilizar a los grupos y artistas migrantes residentes en la comuna a través de actividades significativas en fechas periódicas en el transcurso de tres meses, tanto en el Centro Cultural como en territorios y espacios virtuales. Las actividades se relacionarán con programas que ya se realizan en el Centro Cultural, vinculando a los artistas migrantes con los públicos desarrollados en el territorio.

**Programación:**

2 de Noviembre: Valeda Inmigrante. Evento con la participación de cuatro agrupaciones artísticas en danza y música. Hito de lanzamiento para la programación desde esa fecha a Enero del 2023. (Agrupaciones lideradas por Alberto Pérez de Venezuela y Jean Carlos Peres de Colombia)

3 de Noviembre. Inicio del Taller de Escritura Creativa. Finaliza el 8 de diciembre. Formato virtual. 6 Sesiones, una vez a la semana. (Celina Rozenwurcel de Argentina)

8 de Noviembre. Inicio del Taller de Telar. Finaliza el 27 de diciembre. Las jornadas se realizarán en una JIVV de la comuna de Quillota. 2 a la semana los días martes y jueves de 10:00 a 12:00 Hrs. (Paula Escobar de Colombia)

23 de Noviembre. Presentación de la obra de teatro "Vino por la Causa", considerando convocatoria para programación escolar. (Ankalli Artes Escénicas de Perú)

16, 17, 18, 23, 24 y 25 de Enero del 2023. Taller de Descentralización de los Sentidos en la Puesta en Escena. Orientado para agrupaciones de danza de la comuna. Del 16 al 18 clases virtuales. Del 23 al 25, clases presenciales (Anna Castell, de México)

**II. Objetivos del proyecto:**

**Objetivos General:**

Realizar una programación artística con artistas migrantes, considerando artistas locales y pertenecientes al catálogo del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, vinculándolos con los públicos y espacios formativos de la Dirección de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Quillota.

**Objetivos Específicos:**

1.- Relacionar a artistas migrantes con las plataformas de fomento y circulación a las artes que ofrece la institucionalidad pública.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Cultura 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Jurídico 6. Administración Municipal 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/sgf.-

- 2.- Nutrir de programación intercultural al Centro Cultural.
- 3.- Atraer nuevos públicos a la programación del Centro Cultural de Quilota.

**III. Impacto:**

- Se considera un impacto directo con públicos en unas 500 personas, como público asistente a las presentaciones artísticas y a las actividades formativas.
- Además, un alcance indirecto de al menos 10.000 personas que siguen las redes sociales y canales de comunicación de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Quilota.

**IV. Beneficiarios Directos:**

**Artistas Migrantes locales y nacionales:** Se contratarán 5 obras de artistas migrantes tanto locales como nacionales contribuyendo directamente a la empleabilidad de trabajadores de las artes y la cultura, para la programación artística del Centro Cultural. Además de 3 talleres de formación artística.

**Públicos del Centro Cultural:** El centro cultural ha podido mantener a un público cautivo con un promedio de 100 presenciales.

ACTIVIDADES / MESES	OCTUBR E	NOVIEMBR E	DICIEMBR E	ENER O
Taller de Escritura Creativa / Celinda Rozenwurcel		X	X	
Taller de Descentralización de los sentidos en la puesta en escena				X
Vino por la Causa" Obra de Teatro – Gabriela Fernández		X		
Taller de Telar – Paula Escobar		X	X	
Coro de Aguinaldos Venezolanos – Alberto Pérez		X		
Canta Venezolana – Alberto Pérez		X		
Arpa, cuatro y maraca – Alberto Pérez		X		
Ballet de Salsa – Jean Carlos Perez		X		

**SEGUNDO. APOORTE PECUNARIO:**

La SEREMI entregará la suma única y total de \$4.333.000.- (cuatro millones trescientos treinta y tres mil pesos), los que serán destinados a cubrir la ejecución de las actividades de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	MONTO
Taller de Escritura Creativa / Celinda Rozenwurcel	\$450.000.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1. Control Interno 2. Cultura 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Jurídico 6. Administración Municipal 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/sgf.-

Taller de Descentralización de los sentidos en la puesta en escena	\$550.000.-
"Vino por la Causa" Obra de Teatro – Gabriela Fernández	\$1.133.000.-
Taller de Telar – Paula Escobar	\$600.000.-
Coro de Aguinaldos Venezolanos – Alberto Pérez	\$250.000.-
Gaita Venezolana – Alberto Pérez	\$600.000.-
Arpa, cuatro y maraca – Alberto Pérez	\$500.000.-
Ballet de Salsa – Jean Carlos Perea	\$250.000.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$4.333.000</b>

Las actividades en comento serán desarrolladas entre los meses de noviembre de 2022 a enero de 2023.

El aporte de La SEREMI será transferido a la **Municipalidad** en dos cuotas, La primera de ella, correspondiente al 50% será entregada una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción. La segunda y última cuota correspondiente al otro 50% será entregada una vez aprobada los informes de actividades mensuales de los meses de noviembre y diciembre que rinde la ejecución del proyecto y se haya certificado por parte del SEREMI la entrega de los respectivos informes mensuales de inversión de los recursos correspondientes a la 1º cuota, de conformidad con lo estipulado en la Resolución 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

Por este acto, la **Municipalidad** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

### **TERCERO. OBLIGACIONES.**

En el marco del presente Convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

#### **OBLIGACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD**

1. Enviar a la SEREMI una vez efectuada la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos al que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
2. La Municipalidad se obliga a realizar una inversión propia de **\$3.800.000.-** (tres millones ochocientos mil Pesos), detallada de la siguiente manera:

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Cultura
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/sgf.-

**Resumen de aporte valorados de la contraparte:**

DESCRIPCIÓN DEL APORTE	MONTO
Uso del Teatro Rodolfo Bravo del Centro Cultural Municipal para funciones presenciales y sesiones de taller.	\$1.300.000.-
Uso de las plataformas de difusión de la Dirección de Cultura (RRSS, Mailing, grupos de difusión por whatsapp)	\$250.000.-
Pago de horarios de trabajo de equipo coordinador y técnico de la Dirección de Cultura	\$2.250.000.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.800.000.-</b>

3.- Elaborar **rendiciones de gastos mensuales**, conforme a lo establecido en la Resolución N° 030 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o las normas que la reemplacen, las que deberán contener un informe mensual de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, el que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 15 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiera, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

4.- Elaborar **informes de actividades mensuales**, los que deberán estar numerados, contener el detalle de las actividades desarrolladas en el mes correspondiente, con registros visuales de la realización de las actividades, los que deberán ser entregados dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la realización de las actividades.

5.- La Municipalidad, además entregará un **informe final de rendición de cuentas** dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 15 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiera, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

6.- Elaborar un **informe de actividad final**, el que deberá contener el detalle de todas las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, con registros visuales de la realización de la actividad, el que deberá ser entregado dentro de los treinta días hábiles desde la realización de la última de las actividades comprometidas.

El no cumplimiento de estas obligaciones dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control Interno
- Cultura
- Finanzas
- Presupuesto
- Jurídico
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal.

OCS/XVA/sgf.-

**OBLIGACIONES PARA LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL:**

- 1.- Establecer instancias de coordinación, seguimiento y asesoría con La Municipalidad.
- 2.- La contraparte técnica de este proceso será la *Coordinadora de Ciudadanía Cultural*, quien estará a cargo de realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y la gestión operativa y técnica del mismo.
- 3.- Realizar labores de supervisión y fiscalización a los ejecutores del proyecto, designando un encargado al efecto.

**CUARTO. RENDICIÓN DE CUENTAS:**

1) La Municipalidad presentará a la Secretaría Regional Ministerial, Región de Valparaíso, una **rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos efectuados** a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades comprometidas con este convenio. Dicha rendición deberá ser aprobada por el Jefe o encargado de la Unidad Regional de Administración y Finanzas de la SEREMI. Asimismo, y en el mismo plazo, se deberá hacer entrega al funcionario encargado de la Unidad de Ciudadanía de esta SEREMI, un Informe de actividades, de conformidad con la programación establecida en la cláusula PRIMERO del presente convenio, quien deberá aprobarlo mediante certificación escrita o hacer las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, la Secretaría Regional Ministerial, Región de Valparaíso, comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, la aprobación o rechazo definitivo del informe. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

2) La rendición de cuenta indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables.

**QUINTO. OBLIGACIÓN DE DIFUSIÓN:**

La Municipalidad por su parte se obliga a que en la promoción y difusión de la actividad cultural referida en este convenio, la Municipalidad hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración de la Secretaría Regional Ministerial, Región de Valparaíso, **debiendo incluir el logo oficial de este Servicio**, el cual puede ser descargado de <http://dy.cultura.gob.cl/index.php/s/qQ8kZa2X38PRG1>. Todas las piezas de difusión deberán ser visadas previamente por el encargado de Comunicaciones de esta SEREMI, quien supervisará el correcto uso de la imagen corporativa.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Cultura 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Jurídico 6. Administración Municipal 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/sgf.-

La Municipalidad se obliga a poner en conocimiento de esta SEREMI, la realización de cualquier actividad de difusión de la presente iniciativa.

El no cumplimiento de esta obligación dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

**SEXO. VIGENCIA:**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte de esta SEREMI, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, tanto aquellos aportados por la SEREMI como por la Municipalidad según se señale en la cláusula TERCERO del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las rendiciones mencionadas, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Municipalidad - debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Secretaría Regional Ministerial, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.

**SÉPTIMO. MODIFICACIÓN AL CONVENIO.**

Toda modificación a las actividades contenidas en la cláusula TERCERO de este instrumento, en la solicitud de convenio y a la fecha de entrega de informes y rendición final, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría Regional Ministerial, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma, emitiendo al efecto, el respectivo acto administrativo que apruebe o rechace la modificación solicitada. Se hace presente que toda modificación al presente convenio debe ser autorizada por esta Secretaría Regional Ministerial de forma previa a su realización.

**OCTAVO. INTERPRETACIÓN:**

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que deba ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica la SEREMI en cuanto no se oponga a la legislación vigente. Con todo, toda modificación a las actividades contenidas en la cláusula PRIMERO de este instrumento, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría Regional Ministerial, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma.

**NOVENO: GARANTÍA.** Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Cultura
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/sgf.-

notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor de la SUBSECRETARÍA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por el/la SEREMI a su entera conformidad. Este documento será restituido por el/la SEREMI al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto.

La garantía deberá renovarse semestralmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

**DÉCIMO.DOMICILIO CONVENCIONAL:**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO. PERSONERIAS Y COPIA:**

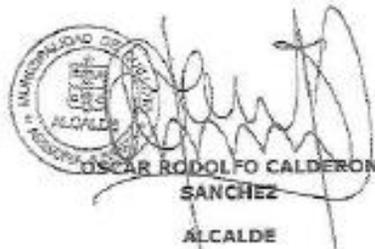
La personería de doña **Patricia Eliana Mix Jimenez** en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso, consta en el Oficio N° 377 de 2022 que ordena asunción inmediata de funciones de la Secretaria Regional Ministerial y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. La personería de don **Oscar Rodolfo Calderón Sánchez**, en su calidad alcalde de la Municipalidad de Quilota consta en Decreto Alcaldico N° 6420 de 04 de agosto de 2021 y en sentencia de proclamaación de alcaldes Rol N° 303-2021 del Tribunal Electoral regional de Valparaíso, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

En este instrumento se redacta en once (11) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, los Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Quilota. Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



**PATRICIA MIX JIMENEZ**  
SECRETARIA REGIONAL  
MINISTERIAL

DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL  
PATRIMONIO  
REGIÓN DE VALPARAÍSO



**OSCAR RODOLFO CALDERON  
SANCHEZ**  
ALCALDE

I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**SEGUNDO:** **ADOpte** el Director del Departamento de Cultura Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Electrónicamente por:  
**XIMENA VALDIVIESO ARZA**  
GEOGRAFA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRA DE FE



Firmado Digitalmente por  
**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Cultura
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/sgf.-